



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, conforme a lo dispuesto en los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 **y el 2.2.1.2.1.4.9 ídem.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*”.

El Decreto 4085 del 2011, expedido por el Gobierno Nacional en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1444 del 2011, establece en su artículo tercero:

“[...] [E]ntiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición [...]”.

Los Departamentos corresponden al primer nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución de 1991, cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo el Departamento del Caquetá debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial, las cuales requieren de personal altamente calificado para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

La Gobernación del Caquetá tiene por misión “*propende[r] por el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, promoviendo el desarrollo social y económico en los municipios a través de planes, políticas, programas y proyectos formulados bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental; con la participación activa de la comunidad regional, nacional e internacional, acorde a las características de nuestro departamento*”. Igualmente, el Departamento del Caquetá dentro de sus funciones, y en aras de lograr sus objetivos misionales, debe ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, por lo que debe contar de manera constante con la asesoría de profesionales del derecho adscritos al



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Departamento Jurídico a fin de que se brinde un acompañamiento legal que ajuste las actuaciones del ente territorial al ordenamiento jurídico colombiano.

Debido a que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los decretos de nivel departamental y nacional, las ordenanzas y demás normativas que sirven de soporte a cualquier decisión, el Departamento del Caquetá como entidad territorial, a través del Departamento Jurídico, se ve avocado a enfrentar controversias en la vía judicial y administrativa. En ese orden de ideas, la administración departamental requiere los servicios de profesionales en derecho para:

1. Representar al Departamento del Caquetá en controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, electoral, controversias contractuales, entre otros); jurisdicción ordinaria (laboral, civil, penal) y constitucional (tutelas, acciones populares, acciones de grupo, y acciones de cumplimiento), jurisdicción especial para la paz y en los procesos de restitución de tierras.
2. Representar y asesorar jurídicamente de manera integral al Departamento del Caquetá, en los procesos penales en los que sea parte o deba constituirse como parte.
3. Constituirse en parte civil ante las autoridades judiciales en las instancias a que haya lugar en defensa del interés del departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Representar al Departamento del Caquetá en las audiencias de seguimiento del cumplimiento de fallos y proyectar los requerimientos para aportar la información que se requiere para adelantar dicha audiencia.
5. Elaborar recomendaciones ante el comité de conciliación en relación a las propuestas conciliatorias que sean presentadas ante el Departamento del Caquetá en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
6. Proyectar y sustentar las fichas técnicas de estudio de procedencia de demanda en defensa de los intereses del ente territorial, y demás actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales sea necesario conocer la directriz previa del comité de conciliación y defensa judicial del Departamento del Caquetá.
7. Representar al Departamento del Caquetá en las solicitudes de conciliación Extrajudicial, ante la Procuraduría para prevenir acciones judiciales en contra del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
9. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados en contra de la administración departamental por los órganos de control, los ministerios, las superintendencias, los departamentos administrativos, las inspecciones de policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades.
10. Elaborar peticiones en nombre del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.
11. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la entidad territorial, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
12. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones de naturaleza administrativa, que se presenten ante la Gobernación del Caquetá; debiendo ser resueltos en los términos previstos en la Ley 712 de 2001.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



13. Hacer seguimiento, control y vigilancia de las acciones, requerimientos de información, observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control, en aras de garantizar su reporte oportuno y de conformidad con los lineamientos que el control preventivo determine.
14. Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.
15. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos específicos que requiera el Gobernador, los Secretarios, los Gerentes de entidades Descentralizadas, los Alcaldes Municipales y los Jefes de Oficinas.
16. Adelantar el cobro coactivo de títulos ejecutivos, distintos a aquellos provenientes de asuntos referentes a rentas y tránsito, mediante la proyección de los actos administrativos relativos a hacer efectivo el cobro de la obligación.
17. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo contra las entidades que adeudan dinero por concepto de cuotas partes, aportes patronales, fiscales y disciplinarios.
18. Proyectar y revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el gobernador del Caquetá y que contengan la aprobación del jefe del Departamento Jurídico.
19. Interponer los recursos que sean de competencia del Departamento jurídico.
20. Apoyar en la sustanciación de la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia que sean de competencia del Departamento jurídico.
21. Realizar las actuaciones administrativas de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el fondo de pensión de la territorial Caquetá.
22. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que sean de competencia del señor gobernador.
23. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar el Departamento Jurídico del Departamento del Caquetá.
24. Revisar la legalidad de los actos administrativos que expidan los alcaldes de los municipios del Departamento del Caquetá, en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.
25. Realizar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales.
26. Proyectar las solicitudes de examen de legalidad de los acuerdos municipales ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.
27. Realizar la revisión constitucional y legal de los proyectos de ordenanza que serán presentados por el señor Gobernador ante la Asamblea Departamental del Caquetá y emitir concepto de viabilidad jurídica.
28. Proyectar el certificado de viabilidad constitucional y legal de las ordenanzas previa sanción del Gobernador.
29. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento del Caquetá, conforme a lo ordenado en los fallos judiciales, lo preceptuado en la ley y la jurisprudencia.
30. Instaurar demandas en nombre del Departamento del Caquetá, previa autorización del comité de conciliación en defensa de los intereses económicos de la entidad territorial.
31. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad y demás sanciones que acarrea la declaratoria de incumplimiento en materia contractual.
32. Sustanciar los procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del Departamento del Caquetá.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



33. Realizar el acompañamiento como apoyo a la supervisión en el componente jurídico de los contratos que le sean designados y comunicados por escrito, por el ordenador del gasto de la entidad.
34. Presentar informe mensual y actualizado ante la Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador, de las actuaciones judiciales en donde se represente al ente territorial, en el marco de los procesos jurídicos que le sean asignados.
35. Formular apreciaciones jurídicas respecto de las leyes, decretos y/o resoluciones que expida el Gobierno Nacional y que tengan consecuencias favorables o desfavorables a los intereses de la Entidad Territorial Departamental.
36. Prestar Asesoría Jurídica al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
37. Apoyo a la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico del Departamento del Caquetá.
38. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá INFODOCS sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.

La entidad territorial del Departamento del Caquetá debe contar con el asesoramiento y la representación judicial de profesionales del derecho con una formación altamente calificada en virtud de sus saberes académicos y experiencia laboral en derecho, para salvaguardar los intereses del ente territorial ante las instancias judiciales y administrativas. Igualmente, conforme al derecho de postulación, las entidades territoriales deben estar representadas por abogados titulados (artículo 160 de la Ley 1437 del 2011).

Sumado a lo anterior, el Despacho del Gobernador a través del Departamento Jurídico avoca conocimiento de los requerimientos que presenten las secretarías y/o dependencias que integran la Gobernación del Caquetá, se emite la viabilidad jurídica de los proyectos de ordenanzas que se presentan a iniciativa del señor Gobernador ante la Asamblea Departamental, se apoya en la elaboración, revisión y visto bueno de los distintos actos administrativos que suscribe el señor Gobernador, se sustancian procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del ente territorial, así mismo, se promueven los procesos administrativos sancionatorios en razón a informe de supervisión de presuntos incumplimientos contractuales a fin de imponer las multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad y/o pago de perjuicios en favor del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.

Para ejecutar todas las funciones anteriores, el Departamento Jurídico requiere de talento humano calificado con formación académica de abogado y con experiencia profesional de doce (12) meses. Para ello tiene a su disposición el Asesor Jurídico del Despacho, un profesional especializado y cinco profesionales universitarios, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actividades encomendadas al Departamento Jurídico, en especial la labor de representación judicial, toda vez que actualmente existen aproximadamente 290 procesos en contra del Departamento del Caquetá. Aunado a ello, la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos contractuales solo está a cargo del profesional especializado adscrito a esta dependencia, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un grupo de



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



profesionales en derecho que apoyen la labor del Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá.

Debido a lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de profesionales en el área del Derecho para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento en los diferentes asuntos que se encuentran a cargo del Departamento Jurídico de la Gobernación, y que fueron precisados en líneas anteriores, actividades que se encuentran acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación- Ley 80 de 1993. Los gastos generados por esta contratación están soportados presupuestalmente con el rubro de funcionamiento código 02010301-HONORARIOS.

Dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2023, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de abogados para asesorar y representar judicialmente y extrajudicialmente a la Entidad Territorial, así como para sustanciar los procesos administrativos sancionatorios de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siendo necesaria la contratación teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de Derecho, así como lo acredita la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO: Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá artículo 6.1.2.1.1. y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere personas naturales cuya profesión sea abogado, quienes deberán estar en ejercicio, ser portadores de tarjeta profesional y acreditar por lo menos un (1) año de experiencia profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Riesgos financieros: no se realizarán pagos anticipados, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

No se evidencia riesgo que ponga en desventaja a la administración departamental, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, por lo que se deberá amparar mediante una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, la cual tendrá una duración igual a la del contrato y 4 meses más.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Dado que se necesita de asesoría y representación en materia jurídica se requiere que los profesionales en derecho (abogados) cuenten con mínimo 12 meses de experiencia profesional, contada a partir de la graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

La Gobernación del Caquetá ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá artículo 7.6., la contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación es la prestación de los servicios profesionales de abogados para asesorar, representar judicial y extrajudicialmente al Departamento del Caquetá, realizando las distintas actividades que se requieran para el correcto funcionamiento del Departamento, dentro de las cuales se encuentra: proyectar respuestas a los diferentes derechos de petición y reclamaciones administrativas, adelantar procesos administrativos, proyectar y revisar actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos sometidos a su consideración.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80120000 SERVICIOS LEGALES	80121700 Servicios de responsabilidad civil	80121704 Servicios legales sobre contratos	80121704



2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Representar al Departamento del Caquetá en controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, electoral, controversias contractuales, entre otros); jurisdicción ordinaria (laboral, civil, penal) y constitucional (tutelas, acciones populares, acciones de grupo, y acciones de cumplimiento), jurisdicción especial para la paz y en los procesos de restitución de tierras.
2. Representar y asesorar jurídicamente de manera integral al Departamento del Caquetá, en los procesos penales en los que sea parte o deba constituirse como parte.
3. Constituirse en parte civil ante las autoridades judiciales en las instancias a que haya lugar en defensa del interés del departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Representar al Departamento del Caquetá en las audiencias de seguimiento del cumplimiento de fallos y proyectar los requerimientos para aportar la información que se requiere para adelantar dicha audiencia.
5. Elaborar recomendaciones ante el comité de conciliación en relación a las propuestas conciliatorias que sean presentadas ante el Departamento del Caquetá en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
6. Proyectar y sustentar las fichas técnicas de estudio de procedencia de demanda en defensa de los intereses del ente territorial, y demás actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales sea necesario conocer la directriz previa del comité de conciliación y defensa judicial del Departamento del Caquetá.
7. Representar al Departamento del Caquetá en las solicitudes de conciliación Extrajudicial, ante la Procuraduría para prevenir acciones judiciales en contra del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
9. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados en contra de la administración departamental por los órganos de control, los ministerios, las superintendencias, los departamentos administrativos, las inspecciones de policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades.
10. Elaborar peticiones en nombre del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.
11. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la entidad territorial, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
12. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones de naturaleza administrativa, que se presenten ante la Gobernación del Caquetá; debiendo ser resueltos en los términos previstos en la Ley 712 de 2001.
13. Hacer seguimiento, control y vigilancia de las acciones, requerimientos de información, observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control, en aras de garantizar su reporte oportuno y de conformidad con los lineamientos que el control preventivo determine.
14. Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



15. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos específicos que requiera el Gobernador, los Secretarios, los Gerentes de entidades Descentralizadas, los Alcaldes Municipales y los Jefes de Oficinas.
16. Adelantar el cobro coactivo de títulos ejecutivos, distintos a aquellos provenientes de asuntos referentes a rentas y tránsito, mediante la proyección de los actos administrativos relativos a hacer efectivo el cobro de la obligación.
17. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo contra las entidades que adeudan dinero por concepto de cuotas partes, aportes patronales, fiscales y disciplinarios.
18. Proyectar y revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el gobernador del Caquetá y que contengan la aprobación del jefe del Departamento Jurídico.
19. Interponer los recursos que sean de competencia del Departamento Jurídico.
20. Apoyar en la sustanciación de la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia que sean de competencia del Departamento Jurídico.
21. Realizar las actuaciones administrativas de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el fondo de pensión de la territorial Caquetá.
22. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que sean de competencia del señor gobernador.
23. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar el Departamento Jurídico del Departamento del Caquetá.
24. Revisar la legalidad de los actos administrativos que expidan los alcaldes de los municipios del Departamento del Caquetá, en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.
25. Realizar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales.
26. Proyectar las solicitudes de examen de legalidad de los acuerdos municipales ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.
27. Realizar la revisión constitucional y legal de los proyectos de ordenanza que serán presentados por el señor Gobernador ante la Asamblea Departamental del Caquetá y emitir concepto de viabilidad jurídica.
28. Proyectar el certificado de viabilidad constitucional y legal de las ordenanzas previa sanción del Gobernador.
29. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento del Caquetá, conforme a lo ordenado en los fallos judiciales, lo preceptuado en la ley y la jurisprudencia.
30. Instaurar demandas en nombre del Departamento del Caquetá, previa autorización del comité de conciliación en defensa de los intereses económicos de la entidad territorial.
31. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad y demás sanciones que acarrea la declaratoria de incumplimiento en materia contractual.
32. Sustanciar los procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del Departamento del Caquetá.
33. Realizar el acompañamiento como apoyo a la supervisión en el componente jurídico de los contratos que le sean designados y comunicados por escrito, por el ordenador del gasto de la entidad.
34. Presentar informe mensual y actualizado ante la Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador, de las actuaciones judiciales en donde se represente al ente territorial, en el marco de los procesos jurídicos que le sean asignados.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



35. Formular apreciaciones jurídicas respecto de las leyes, decretos y/o resoluciones que expida el Gobierno Nacional y que tengan consecuencias favorables o desfavorables a los intereses de la Entidad Territorial Departamental.
36. Prestar Asesoría Jurídica al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
37. Apoyo a la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico del Departamento del Caquetá.
38. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá INFODOCS sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar seis (06) informes, en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 2.5.1 Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 2.5.2 Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.5.3 Expedir el Registro Presupuestal.
- 2.5.4 Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGISTRARÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 de octubre del 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000) MONEDA LEGAL.**

2.6.4 Forma de Pago: El cual se cancelará así: seis (06) pagos por producto, cada uno por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000) M/CTE**, previo a la entrega de los informes, cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.6.5 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: **FUNCIONAMIENTO.**

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	HONORARIOS		
CDP	2023040964	VALOR DEL CDP:	\$170.100.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICIÓN	28/04/2023	FECHA VIGENCIA	31/12/2023



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.6.6. Supervisión

SUPERVISIÓN

A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015** y el Manual de contratación de la Gobernación del Caquetá artículo 7.6., se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**. En concordancia se hace uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia profesional en el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias profesionales
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000) MONEDA LEGAL.**

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

1. Una experiencia:

Clase	Meses
Profesional	12

2. Formación:

Nivel educativo	Título
Pregrado	Abogado

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: Para dar aplicabilidad a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la Administración Departamental del Caquetá, reúne en el presente estudio previo los requisitos de idoneidad que determinan la escogencia de los contratistas, quienes desarrollarán el cumplimiento total del objeto contractual el cual surge de la necesidad actual e inmediata de satisfacer. De acuerdo a la necesidad existente por el Departamento, se establece diversas actividades y/o obligaciones para los contratistas que permite lograr una consecución hábil del objeto contractual, las cuales se ejecutarán de manera permanente y continuas desde la suscripción del acta de inicio y a cambio el Departamento efectuará un pago por producto, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.

El Ente Territorial menciona que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 4. literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, en concordancia lo expuesto en la Sentencia C-614/2009, según la cual, el contrato de prestación de servicios, es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de la planta o se requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior una vez el Departamento del Caquetá, identifica la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, determina que este tipo de procesos lo puede



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



adelantar personas naturales que sean profesionales en Derecho y cuente con experiencia profesional de 12 meses.

Sumado a ello, la Administración Departamental en procesos de contratación directa anteriores ha contratado Personas naturales profesionales quienes han adelantado todas las obligaciones contractuales a su cargo de forma satisfactoria, pese a lo anterior es de tener en cuenta que al determinarse el objeto de esta contratación, se entendió que las personas naturales ejecutarán de manera independiente actividades a favor de la entidad, y en contraprestación recibirán pagos de honorarios por producto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

NO	Clase	Ejemplo	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
														¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



3	GENERAL INTERIOR OPERACIONAL	(a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTERIOR CONTRATISTA	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	SI DISEÑO, MAQUILLO	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisión del Contrato: Tratamiento y control 2.	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato Desde la firma del contrato y hasta de inicio	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
---	------------------------------------	---	---	---	---	---	-------------------------	---	---	---	---	------------------------	--	---	---	-----------------------------------	------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá realizar el cargue en la plataforma SECOP 2 de la póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.



ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.


LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ
Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboró	Lina Marcela Castaño Bohorquez	Asesor Despacho del Gobernador Código 105 Grado 04	